



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



**REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE AYUDANTES DE TRABAJOS  
PRÁCTICOS DE SEGUNDA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 15 de diciembre 2011.-

VISTO la categoría de Ayudante de Trabajo Prácticos de Segunda, que contempla el Estatuto de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 908/2010 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza elevó una propuesta de reglamentación para una figura denominada Auxiliar Alumno.

Que se tiene conocimiento que otras Facultades Regionales tienen su propia reglamentación al respecto.

Que la Secretaría Académica de la Universidad tuvo en cuenta dichos aportes, analizó más alternativas y entendió como sobresaliente que se establezcan lineamientos orientativos.

Que se deben establecer criterios generales a nivel Universidad y dejar otros aspectos abiertos a los propios criterios de las Facultades Regionales.

Que la propuesta ha sido consensuada por los Secretarios Académicos de las distintas Facultades Regionales y aprobada por la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitarios.

X



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el **Reglamento para la Designación de Ayudantes de Trabajos Prácticos de Segunda**, en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Facultar a la Secretaría Académica de la Universidad a resolver casos de interpretación que se puedan presentar a efectos de resolverlos sin más trámite comunicándolos a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1342

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 1342**

**REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE AYUDANTES DE TRABAJOS  
PRÁCTICOS DE SEGUNDA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1°.- Objetivos:** Reglamentar, organizar, y promover la designación de Ayudantes de Trabajos Prácticos de 2° (Ayudante alumnos) - ARTÍCULO 36°, INCISO C) del Estatuto Universitario.

**ARTÍCULO 2°.- Finalidad:** Los alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional, podrán desempeñar tareas de Auxiliar de docencia en las cátedras y/o laboratorios en carácter de Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda (ATP 2°), teniendo como finalidad su formación en el marco del ejercicio de la docencia universitaria que desarrollen las distintas Facultades con sujeción a lo dispuesto por el Estatuto Universitario, el presente reglamento y las normas complementarias que cada Facultad establezcan al respecto.

**ARTÍCULO 3°.-** El acceso al cargo se producirá por un registro público de inscripción y selección por antecedentes de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.-** El cargo de ATP 2° generará antigüedad docente.

**ARTÍCULO 5°.-** El llamado a inscripción de aspirantes a cargos de ATP 2° será determinado por el Consejo Directivo de cada Facultad Regional.

**ARTÍCULO 6°.-** La designación de los ATP 2°, en cátedras y/o laboratorios, será efectuada por el Consejo Directivo de cada Facultad Regional por un periodo mínimo de

*V*



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



UN (1) año y se podrá renovar hasta un máximo de 4 años, en tanto no se produzca su graduación, en tal caso continuara en servicio hasta la finalización de su designación.

**ARTÍCULO 7°.-** El cargo de ATP 2°, será designado únicamente con una dedicación simple. Las tareas asignadas no deberán obstaculizar el cumplimiento del estudiante con sus actividades académicas y curriculares.

**ARTÍCULO 8°.-** Son obligaciones del ATP 2° que se desempeña al frente de alumnos.

- a) Asistir a las clases en las que fuera designado conforme a la planificación de la cátedra.
- b) Colaborar en las actividades propias de las asignaturas con supervisión de un docente.
- c) Asistir a las reuniones de cátedra, áreas o departamentos de acuerdo a la programación que en cada caso correspondiere.
- d) Acompañar a los estudiantes en las instancias de enseñanza – aprendizaje.
- e) Cumplir con las instancias de formación que dentro del ordenamiento institucional se propongan y participar en todas las actividades en que fuera convocado.

**ARTÍCULO 9°.-** Son obligaciones, con relación a los ATP 2°, de los Docentes que integran la cátedra:

- a) Promover su integración y máxima participación en el equipo de cátedra para compatibilizar criterios y lograr coherencia en la orientación pedagógica que debe recibir el ayudante alumno.
- b) Promover, orientar, dirigir y supervisar sus actividades de formación docente, alentando sus propios intereses.
- c) Realizar un informe anual del ATP 2° y agregar a los mismos la evaluación de las actividades desarrolladas por aquél, atendiendo a las obligaciones encomendadas.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



d) Solicitar a quien corresponda el cese de la ayudantía en caso de manifiesto incumplimiento, el que deberá ser resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad Regional.

**ARTÍCULO 10°.-** El Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda posee los siguientes derechos respecto a la cátedra:

- a) Recibir una formación en aspectos conceptuales y metodológicos que acrecienten su nivel académico y permita adquirir el dominio de estrategias y herramientas que faciliten el desempeño de su función.
- b) Obtener una visión actualizada de los contenidos teóricos y prácticos de la materia.
- c) Realizar actividades académicas en la cátedra en la que fuera designado.

## **CAPÍTULO II: DEL ACCESO AL CARGO**

### **I. CONVOCATORIA:**

**ARTÍCULO 11°.-** Cada Facultad Regional determinará la forma de implementación del presente Registro Público de Inscripción y selección de antecedentes de conformidad con el presente reglamento y lo dispuesto por cada Facultad Regional.

### **III. INSCRIPCIÓN:**

**ARTÍCULO 12°.-** Condiciones de los aspirantes: los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional, el Reglamento de Estudio y los de este Reglamento, a saber:

- a) Cumplir con los requisitos académicos correspondientes al estudiante regular en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Estudio.
- b) Tener aprobado un mínimo de DIEZ (10) asignaturas del Plan de Estudio de su carrera.

X



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



- c) Tener aprobada la asignatura objeto del concurso.
- d) No podrán ser aspirantes al cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de 2º, aquellos estudiantes que ya son graduados de una carrera de grado universitaria.
- e) Para renovar la designación deberá aprobar como mínimo 3 materias en el ciclo lectivo anterior.
- f) Otros requisitos que fije el Consejo Directivo al momento de la selección de antecedentes.

**ARTÍCULO 13º.-** La designación de los ATP de 2º estará a cargo del Consejo Directivo, determinando el área de conocimiento, si corresponde la asignatura donde se va a desempeñar y el departamento en el cual se desempeñará de acuerdo a la convocatoria formulada oportunamente,

**ARTÍCULO 14º.-** Encomendar a la Secretaría Académica de cada Facultad Regional la organización de cursos de capacitación pedagógica orientados a este grupo de estudiantes para fortalecer su formación y fomentar la Carrera Docente.

*K*

-----